



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Auto Sustanciación N°0705
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 05001-31-05-013-2016-00850-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido **LUZ MIRIAM BETANCUR ALVAREZ, JUAN DAVID VALENCIA BETANCUR y NATALIA VALENCIA BETANCUR** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y en donde fue integrado en calidad de litisconsorte necesario por pasiva el señor **HERNANDO MONTOYA GALLO**, toda vez que la Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA cumplió con el requerimiento que le realizó el despacho, se ordena finalizar el trámite sancionatorio que se había iniciado.

Ahora, se ordena exhortar al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL por tener acceso a la información histórica de los trabajadores afiliados al sistema general integral de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) por medio de la Planilla de Integrada de Liquidación de Aportes –PILA, para que informe al despacho dentro de los diez (10) días siguientes, so pena de sanciones, si el señor **JOSE RUBIEL VALENCIA MONTES** quien se identificaba en vida con la C.C 98.455.003, presentó en algún período afiliación en alguna ARL y en caso pasivo certificará en cual y el interregno de tiempo en el que se dio esta afiliación y con qué empleador. El exhorto será tramitado por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: cristian@gruposolpensiones.com ; abacomedellin@gmail.com ; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ; manuelalopez887@gmail.com ; andersongira1@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
23/07/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dddb792921f8aec66dc0b22b500fba901287c5d344b036a00228d9d21efc4b9

Documento generado en 22/07/2021 06:29:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>